

CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

A&G

Ayora Gea

Transportes Petrolíferos, S. A.

ÍNDICE

Carta de la dirección

Principios éticos de actuación

Objetivo y ámbito de aplicación

Respeto por los Derechos Humanos

Cumplimiento de la legalidad

Seguridad y salud

Uso de bienes y servicios

Conflicto de interés

Anticorrupción

A&G *Regalos y obsequios*

A&G *Donaciones*

A&G *Gastos de viaje y representación*

A&G *Soborno, extorsión y otras actividades similares*

Relaciones con terceros

A&G *Empresas proveedoras*

A&G *Empresas clientes*

Competencia leal

Canal ético

Aplicación

Difusión y conocimiento

Carta de la Dirección

El Consejo de Administración de AYORA GEA TRANSPORTES PETROLIFEROS, S.A., quiere transmitir el firme compromiso de una actividad empresarial ética, social y ambientalmente responsable.

Este compromiso es un elemento imprescindible para generar confianza con nuestros grupos de interés.

La aplicación del presente código ético y de conducta, así como el resto de normativa interna, alcanza a todas las personas que integran el consejo de administración, personal directivo, personas empleadas con independencia de la tipología de contrato, así como todas aquellas que representen a la misma. Debemos ser los primeros en aplicar el presente código y transmitir con nuestras acciones y decisiones nuestros valores, con él fin de reforzar nuestros lazos de confianza con los grupos de interés.

Considerando la gran importancia que para AYORA GEA TRANSPORTES PETROLIFEROS, S.A. tiene el Código de Ética y Conducta, os animamos a leerlo y entenderlo, aplicarlo y hacerlo aplicar.

El Consejo de Administración

Principios éticos de actuación

A&G Legalidad, cumplimiento estricto de las leyes y normas que sean aplicables en cada momento y comunidad en las que operamos, así como al presente código y resto de normativa interna vigente.

A&G Honorabilidad, la organización y todo su personal, deben regirse en todo momento por unos elevados estándares de integridad, honradez y justicia, tanto con nosotros mismos como con nuestros grupos de interés.

A&G Profesionalidad, desempeñar nuestras funciones y responsabilidades con la debida diligencia y de manera eficiente, orientado a Ayora & Gea hacia la excelencia y la sostenibilidad.

A&G Transparencia, Ayora & Gea ofrece siempre información veraz de sus actuaciones, admitiendo y subsanando nuestros posibles errores.

A&G Respeto, hacia las personas su dignidad y derechos fundamentales, en todo momento y lugar.

A&G Sostenibilidad, nuestro modelo de negocio, así como actuaciones empresariales y profesionales, deben estar orientadas a la generación de bienestar y valor compartido, con el objetivo de salvaguardar nuestro principal patrimonio, la reputación.

Objetivo y ámbito de aplicación

El presente código ético y de conducta, en adelante el código, ha sido aprobado por el consejo de administración de Ayora & Gea transportes petrolíferos, por unanimidad de sus miembros el día 28 de Marzo de 2019.

A través del presente código, Ayora & Gea pone de manifiesto y a escrutinio de nuestros grupos de interés, los valores y principios que rigen nuestras actuaciones, tanto de la propia organización como de las personas que componen y/o trabajan en nombre de la compañía.

El presente código es de aplicación a todos los consejeros, consejeras, personal de dirección, personas empleadas directamente a través de la compañía, con independencia de su modelo de contratación, sin importar su ubicación geográfica y categoría profesional (en adelante el personal).

Por todo ello, el personal de la organización deberá conocer, difundir, cumplir y hacer cumplir el presente código, así como el resto de normativa interna vigente, en sus interacciones con todos los grupos de interés.

Ayora & Gea transportes petrolíferos S.A., se compromete a facilitar todos los recursos y medios necesarios, para dar conocimiento, entendimiento y cumplimiento de nuestro código ético de conducta.

Respeto por los Derechos Humanos fundamentales

Ayora & Gea suscribe en su totalidad la Declaración Universal de Derechos Humanos adoptada por las Naciones Unidas en 1948 y los instrumentos que de la misma se derivan, especialmente el Convenio Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos de 1966; el Convenio Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966; así como el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de 1950. También asume y respeta la Declaración Tripartita de Principios de Empresas Multinacionales y Política Social de la OIT, así como el principio de representación sindical de sus empleados y empleadas.

La compañía, así como su personal, deberán basar sus relaciones e interacciones, tanto internas como externas, en el respeto absoluto hacia la dignidad y la justicia, teniendo en consideración las diferencias sociales y/o culturales de cada persona y no permitiendo en ningún caso forma alguna de abuso, acoso, violencia, ni discriminación alguna por motivos de:

A&G Género.

A&G Procedencia.

A&G Raza.

A&G Religión, ó

A&G Cualquier otra condición personal o social, ajena a sus condiciones de mérito y capacidad, con especial atención hacia la integración laboral de las personas con diversidad funcional.

Por lo tanto, Ayora @ Gea y su personal, promoverán la igualdad de oportunidades en el acceso al trabajo, la promoción, ascenso y desarrollo profesional, basada en criterios objetivos de mérito, desempeño y rendimiento.

Cumplimiento de la legalidad

Para Ayora & Gea es prioritario e inexcusable el cumplimiento de las leyes y normas vigentes en cada momento y lugar, por ello es deber de todo el equipo y personal contratado en nombre de la compañía cumplir y hacer cumplir la legislación, el presente código, así como el resto de normativa interna, pactos, adhesiones y similares que voluntariamente suscriba, en el desempeño de sus funciones y responsabilidades.

Seguridad y Salud

Ayora & Gea se compromete a poner los recursos materiales, humanos, económicos y cualesquiera que sean necesarios, para crear un entorno de trabajo en que el prevalezca la seguridad y salud tanto del propio personal como de terceros, en el desempeño de sus actividades empresariales y profesionales, siendo una prioridad

absoluta la actividad preventiva en dicho sentido, así como actuar de manera correctiva cuando proceda.

Por su parte el equipo de Ayora & Gea deberá actuar siempre de acuerdo a la ley y normativa interna de actuación en materia de seguridad y salud, haciendo un uso diligente de todos los medios puestos a su alcance y velar por el cumplimiento de terceros.

Queda totalmente prohibido el consumo de sustancias y bebidas alcohólicas o espirituosas, que puedan afectar al correcto desempeño de sus funciones y responsabilidades.

Uso de bienes y servicios

El personal de Ayora & Gea, deberá de realizar un uso correcto y adecuado de los recursos, instalaciones, medios y servicios que pone a su disposición, para realizar correctamente el desempeño de sus funciones y responsabilidades, no pudiendo destinar o hacer uso de los mismos para fines ajenos a los destinados y en beneficio propio o de terceros ajenos a la actividad empresarial.

Confidencialidad y seguridad de la información

Ayora & Gea tiene la obligación de proteger y salvaguardar la información a la que tenga acceso de manera verbal, escrita o electrónica del personal de la organización, empresas proveedoras, clientes o cualquier otro tercero con los que establezcan algún tipo de relación, de acuerdo a la normativa vigente en materia de protección de datos, salvo solicitud expresa por la autoridad judicial o administrativa, exigible en términos legales.

El personal de Ayora & Gea, deberá proteger la información a la que tengan acceso o conocimiento, por el desempeño de sus funciones, responsabilidades o pertenencia a la compañía, por lo que solo pueden hacer un uso diligente de la misma, para la finalidad para la que le fue transmitida y de conformidad a la normativa interna y externa aplicable. Todas las obligaciones en materia de seguridad, confidencialidad y tratamiento de información, persistirán, incluso, una vez finalizada la relación contractual con Ayora & Gea.

Conflictos de interés

El personal de Ayora & Gea, tienen la obligación de promover los intereses de la compañía y no beneficiarse personalmente, de manera directa o a través de terceros interpuestos, de oportunidades surgidas en el desempeño de puesto de trabajo, información a la que tenga acceso en su puesto de trabajo o por el ejercicio de sus funciones.

En el caso de posibles situaciones de conflictos de interés, en las que pudiesen salir beneficiadas personas vinculadas al personal de Ayora & Gea por razones de parentesco, amistad o de cualquier otra forma, el personal tiene la obligación de comunicar a su superior y/o Comité de Responsabilidad Social y Ética, para que la compañía pueda tomar las medidas oportunas, respetando la confidencialidad de las partes afectadas, en beneficio de la propia organización y las partes intervinientes.

Anticorrupción

Ayora & Gea Rechaza cualquier forma y tipo de corrupción, conductas ilícitas o que vulneren el presente código y toda la normativa interna vigente, por ello tanto la compañía como su personal deben de respetar, difundir y hacer cumplir las mismas.

Por ello, todo el personal de la organización está sometidos a las medidas disciplinarias establecidas y tienen el deber de colaborar en el esclarecimiento de hechos que pudiesen ser constitutivos de delitos, actos ilícitos o contrarios al presente código y normativa interna vigente.

Regalos y obsequios

A&G Aceptación, en ningún caso se podrán aceptar regalos, obsequios y cosas de valor (1), que superen un valor económico de 75€ o puedan interpretarse como una incitación a la influencia de la persona receptora de Ayora & Gea, para promover que incumpla sus obligaciones o favorezca, directa o indirectamente, a la persona u organización que lo concede.

A&G En ningún caso, está permitido la aceptación de regalos en procesos de negociación, renovación o valoración de propuestas comerciales y similares.

A&G Concesión, los regalos, concesiones y similares que realice la compañía o personal de la misma en su nombre o representación, tendrán como finalidad promover su imagen, pero en ningún caso su valor económico debe superar los 75€. En ningún caso, su finalidad debe ser o puede ser interpretado como una entrega, para favorecer a la organización o alguna de sus personas empleadas la concesión de contrataciones de servicios, bienes o decisiones de cualquier índole.

A&G Autoridades y funcionarios públicos, no se podrán realizar bajo ningún concepto regalos, concesiones y similares.

**1 Cosas de valor, se entiende por cosas de valor, el dinero en efectivo o equivalente como tarjetas de regalo, crédito, débito y similares, comidas, viajes, donaciones pecuniarias, entretenimiento y/o cualquier tipo de bienes o servicios con valor económico tangible.*

Cualquier persona de la organización, que tengan dudas acerca de la concesión y/o aceptación de regalos y similares, antes de proceder a cualquier decisión, deberá solicitar asesoramiento al Comité de Responsabilidad Social y Ética.

Donaciones

Ayora & Gea así como cualquier persona de la organización o que la represente, no podrá destinar fondos, propiedades o cualquier tipo de recurso a **partidos políticos**, representantes de los mismos, candidaturas, fundaciones u organizaciones vinculadas de forma directa o indirecta a los mismos.

En el caso que Ayora & Gea, decida realizar o contribuir en **acciones sociales**, la organización solo podrá realizarlo, para aquellas cuyos fines sean benéficos, sociales, educativos, culturales, saludables o de índole similar, siempre y cuando la contribución pueda tener impactos positivos en la reputación y la marca de la compañía.

Gastos de viaje y representación

Todo el personal de Ayora & Gea, sin excepción, deberán justificar los gastos producidos a consecuencia de viajes y acciones de representación realizadas en el correcto desempeño de sus responsabilidades. Los gastos deberán ser siempre justificados mediante facturas, tickets y similares, sin que en ningún caso se incurran en gastos excesivos, por lo que deben ser razonables y ajustarse a la normativa interna vigente.

Soborno, extorsión y otras actividades similares

Quedan totalmente prohibidas:

- A&G** Las acciones y conductas intimidación o la violencia, tenga como fin obtener algún tipo de beneficio para la organización o de su personal.
- A&G** Las Conductas o acciones, constitutivas de extorsión o soborno.
- A&G** Los pagos de dinero, en especie o casos de valor, que traten de obtener o agilizar la prestación de servicios o similares, es decir que totalmente prohibidos los pagos de facilitación.
- A&G** Las conductas que puedan ser constitutivas de tráfico de influencias, que puedan prevalecer por su relación de parentesco, amistad, personales o similares, que puedan utilizar para obtener una resolución, que aporte beneficios o pérdidas directas o indirectas, para la propia organización o alguna de las personas del equipo.

Relaciones con terceros

Ayora & Gea podrá establecer relaciones con otras, empresas, personas y organizaciones, con el fin de alcanzar sus objetivos estratégicos de negocio, siempre y cuando, dichas relaciones se establezcan conforme a la legislación vigente, el presente código y el resto de la normativa interna. Además, se tomará en consideración su reputación y controles internos que garanticen actuaciones éticas, responsables y análogas a la cultura de Ayora & Gea.

En caso contrario, la compañía se sentirá legitimada para rescindir dichas relaciones.

Empresas proveedoras

La reputación e imagen de Ayora & Gea, puede verse afectada por las empresas proveedoras y profesionales colaboradores, por lo que en caso de tener constancia de circunstancias reveladoras de comportamientos contrarios a la ley, el presente código y/o cultura de la organización, las empresas proveedoras tendrán la obligación de poner dicha información en conocimiento de Ayora & Gea, para que tome las medidas oportunas.

Por todo ello, los criterios en los que deben basar la selección, renovación o desvinculación con empresas proveedoras, colaboradores y profesionales liberales, serán de manera ponderada:

- A&G** Relación calidad / precio.
- A&G** Capacitación técnica.
- A&G** Eficiencia operativa y financiera.
- A&G** Sociales.
- A&G** Medioambientales.
- A&G** Reputacionales.
- A&G** Proximidad.

El personal de Ayora & Gea deberá relacionarse de manera lícita, transparente y respetuosa con las empresas proveedoras, tratando de establecer relaciones de confianza y duraderas, basadas en el beneficio mutuo. Mediante normativa interna Ayora & Gea establecerá los protocolos, procedimientos y similares necesarios para garantizar una contratación, control y relación con las mismas, de acuerdo al presente Código y el resto de normativa interna corporativa.

Empresas Clientes

Ayora & Gea así como su personal, están obligados a actuar de forma diligente, respetuosa y lícita, con las empresas clientes y su personal, de acuerdo a los elevados estándares de calidad establecidos internamente, tratando de satisfacer sus necesidades, prestando una atención especial a las acciones que puedan suponer algún riesgo para la seguridad y salud de las personas.

Competencia leal

Ayora & Gea así como todo su personal, realizarán una competencia justa y ética, cumpliendo todas las leyes y reglamentos de antimonopolio, competencia, propiedad intelectual, industrial y similares, desempeñando sus funciones y responsabilidades de manera ejemplar, con la firme convicción de que la cooperación es el camino hacia el éxito de la propia compañía y buen nombre del sector.

Canal Ético

Ayora & Gea tiene habilitado un canal para la recepción de sus grupos de interés recomendaciones, quejas, sugerencias, denuncias y solicitudes de información relacionadas con el incumplimiento del presente código, la legislación vigente y el resto de normativa interna corporativa, cuyo correo electrónico es canaletico@ayoragea.es

En dicho sentido, Ayora & Gea garantiza la confidencialidad de las personas denunciantes y aceptarán a trámite las quejas y denuncias, que estén debidamente razonadas y permitan identificar las personas infractoras.

Aplicación

El Comité de Responsabilidad Social y Ética, será el órgano encargado de actualizar y velar por la aplicación del presente código. Además, será el órgano encargado de abrir, gestionar, proponer o resolver los expedientes de investigación abiertos por denuncias de incumplimientos y resolver las dudas de cumplimiento que le sean consultadas.

Ayora & Gea se compromete a facilitar los recursos financieros, humanos, materiales, tecnológicos y otros cualesquiera, que se precisen para el correcto desempeño de las funciones del Comité de Responsabilidad Social y Ética, así como mantenerse ajena e independiente a las investigaciones del mismo.

El personal de Ayora & Gea estará obligado a colaborar en las investigaciones del comité, que garantizará el anonimato de las mismas y ausencia de posibles represalias, así como denunciar los comportamientos, acciones, conductas u omisiones que puedan ser contrarias a la ley, el presente código y el resto de normativa interna.

Difusión y conocimiento

El presente código será puesto en conocimiento de todo el personal, el cual además recibirá la formación necesaria, que garantice su conocimiento y entendimiento, para garantizar su aplicación, promoción y cumplimiento.

La presente política estará a disposición de todos los grupos de interés, por lo que permanecerá publicada en la página de la organización y será facilitada con las principales empresas colaboradoras (clientes, proveedores y similares), para que igualmente tengan conocimiento del mismo y estar bajo su escrutinio.